

ACUERDO DE CORRESPONSABILIDAD AC-228-2021 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE Y ASOCIACIÓN DE RECICLADORES COLOMBIA LIMPIA.

Entre los suscritos **CLAUDIA XIMENA MARÍA CARRILLO SANTOS**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 55.305.494, en calidad de **Alcaldesa Local (E) de Rafael Uribe Uribe**, en virtud del nombramiento realizado mediante Decreto 221 del 25 de junio de 2021, debidamente posesionada de acuerdo con acta No. 155 del 28 de junio de 2021, quien actúa como ordenador del gasto en nombre del Fondo de Desarrollo Local de Rafael Uribe Uribe, en virtud de la delegación de la capacidad de contratar otorgada por el Decreto 374 de 21 de junio de 2019 expedido con base en lo dispuesto en el Decreto Ley 1421 de 1993 y lo señalado en el artículo 11 del Acuerdo Distrital 740 de 2019, quien en lo sucesivo se denominará **EL FONDO**, y por la otra, **DIANA MARÍA CÓRDOBA VEGA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.858.801, en calidad de representante legal de la **ASOCIACIÓN DE RECICLADORES COLOMBIA LIMPIA – ARECICOL**, identificada con Nit. 901.225.706-6, quien para todos los efectos legales se denominará **LA ASOCIACIÓN**, hemos convenido celebrar el acuerdo de corresponsabilidad, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

El Plan Institucional de Gestión Ambiental (PIGA), hace parte del Sistema de Gestión Ambiental (SGA) de la Secretaría Distrital de Gobierno y es una de las herramientas que conforma el Sistema Integrado de Gestión (SIG), junto con el Sistema de Gestión de la Calidad (SGC) y el Modelo Estándar de Control Interno (MECI). Este Plan es transversal a la estructura orgánica de las Entidades distritales y comprende actividades de planificación a la luz de los procesos institucionales, frente a lo cual se proponen programas, objetivos, metas, actividades, indicadores y recursos para el desarrollo del PIGA, buscando la ejecución de una política ambiental de carácter institucional.

A nivel local corresponde a la Alcaldía Local, en coordinación con la Secretaría Distrital de Ambiente, adelantar el control al cumplimiento de las normas ambientales en su jurisdicción, especialmente las que se refieren al uso del espacio público, el control del ruido, la contaminación visual y al tráfico ilegal de fauna y flora. Coordinar con las demás entidades distritales la realización de los planes y trabajos que en materia ambiental se desarrollen en su jurisdicción.

El Decreto 456 de 2008, establece para todas las entidades del Distrito, la responsabilidad de formular e implementar un Plan Institucional de Gestión Ambiental PIGA. Este Plan está conformado por una serie de programas que a su vez están integrados por objetivos, metas, actividades, indicadores, responsables y recursos, dirigidos a cumplir con los objetivos trazados en la política ambiental de carácter institucional. De igual manera, el mismo Decreto 456 de 2008 obliga a concertar con la Secretaría Distrital de Ambiente, los Planes Institucionales de Gestión Ambiental, que formule cada una de las entidades del SIAC.

La Secretaría Distrital de Ambiente a través de la Resolución 6416 de 2011 en su artículo 2° establece como Objetivos del PIGA 1- Promover por parte de las entidades distritales de Bogotá D.C. acciones de gestión ambiental para el uso racional de los recursos naturales y un

Alcaldía local de Rafael Uribe

Calle 32 No. 23 - 62 sur
Código Postal: 111811
Tel. 3660007
Información Línea 195
www.rafaeluribe.gov.co

**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**

ACUERDO DE CORRESPONSABILIDAD AC-228-2021 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE Y ASOCIACIÓN DE RECICLADORES COLOMBIA LIMPIA.

ambiente saludable para la ciudad. 2- Adelantar prácticas ambientales que contribuyan al cumplimiento de los objetivos específicos del Plan de Gestión Ambiental Distrital, mediante aportes a la calidad ambiental, uso ecoeficiente de los recursos y armonía socio-ambiental de Bogotá D.C.; consecuentes con las acciones misionales de las entidades distritales. 3- Incentivar en las entidades distritales el desarrollo de actividades destinadas a prevenir, mitigar, corregir o compensar los impactos negativos sobre el ambiente y los recursos naturales, en busca de un desarrollo sostenible.

De igual manera, la Resolución 242 de 2014 expedida por la Secretaría Distrital de Ambiente, tiene como objeto adoptar los lineamientos para la formulación, concertación, implementación, evaluación, control y seguimiento del Plan Institucional de Gestión Ambiental; así mismo establece que este deberá ser implementado por las entidades del sector Descentralizado, y el sector de las Localidades del Distrito Capital, y deberá estar armonizado con el subsistema de gestión ambiental de las entidades y organizaciones distritales.

La Alcaldía Local de Rafael Uribe Uribe, consciente de su obligación y compromiso ambiental es responsable en la aplicación de la gestión ambiental del Distrito Capital, mediante el cumplimiento de los objetivos del Plan Institucional de Gestión Ambiental PIGA, por lo cual, trabaja implementándolo para el mejoramiento continuo y la prevención de la contaminación en cada uno de los procesos institucionales de acuerdo con sus deberes, derechos, funciones, competencias, actividades, recursos y posibilidades. En este sentido, todos los servidores y servidoras de la Alcaldía Local de Rafael Uribe Uribe deben tener herramientas para el cumplimiento de los requisitos ambientales legales y de los compromisos adquiridos en la ejecución de las actividades que programa el Plan Institucional de Gestión Ambiental, en el deber de proteger los recursos naturales, velar por la conservación de un ambiente sano y propiciar el desarrollo sostenible en el Distrito Capital. La Alcaldía consciente de esta Política crea espacios para la realización de actividades tendientes a cumplir con los programas que se encuentran dentro del Plan de Acción del PIGA.

En apoyo a los mandatos constitucionales y legales, la Alcaldía Local de Rafael Uribe Uribe, debe dar cumplimiento en lo que corresponde a los preceptos del Decreto Nacional 1713 de 2002 en materia de gestión de residuos sólidos ordinarios, Resolución 1164 de 2002 y el Decreto 4741 de 2005 y en especial normas distritales que basadas en este Decreto reglamentan aspectos de la gestión de tales residuos en el orden local como es el Acuerdo 114 de 29 de diciembre de 2003, que determinó la obligación para las entidades distritales de impulsar al interior de sus instituciones la sensibilización, capacitación, inducción, práctica y formación de los servidores públicos en el manejo de los residuos sólidos que cada entidad produce. Disposición que fue reglamentada para su implementación por el Decreto 400 de 2004, que en su Artículo 5, determina los contenidos mínimos del Plan de Acción Interno de manejo y reciclaje de los residuos sólidos convencionales, y que hacen parte del PROCEDIMIENTO AMBIENTAL, aplicable a los procedimientos transversales de Instructivo ambiental para la gestión integral de residuos convencionales, Instructivo ambiental para la gestión de residuos peligrosos, Instructivo para la Clasificación, almacenamiento y

ACUERDO DE CORRESPONSABILIDAD AC-228-2021 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE Y ASOCIACIÓN DE RECICLADORES COLOMBIA LIMPIA.

segregación de residuos especiales con características de peligrosidad e Instructivo para el manejo de residuos químicos.

Uno de los programas que conforman el Plan Institucional de Gestión Ambiental es el Programa de Gestión Integral de Residuos Sólidos, en el cual, se establecen las medidas operativas, educativas o de inversión que garanticen un manejo integral de todos los tipos de residuos generados por la entidad, conforme a la normativa vigente en la materia, incluyendo un componente de prevención, minimización y aprovechamiento con el fin de evitar la generación de residuos cuando sea posible. La entidad por la naturaleza de su actividad genera residuos de tipo administrativos, dentro de los que se encuentran residuos aprovechables y no aprovechables, dentro de los residuos aprovechables se encuentran papel, cartón, plástico y algunos residuos de metales como aluminio, a los cuales se les puede brindar aprovechamiento a partir del reciclaje.

Por lo anteriormente expuesto, se hace necesario fortalecer la capacidad institucional local para implementar medidas encaminadas al uso racional de los recursos naturales y la correcta gestión, disposición final y aprovechamiento de los residuos sólidos generados en las instalaciones de la alcaldía local de Rafael Uribe Uribe.

Que el Plan de Desarrollo Local de **RAFAEL URIBE URIBE**, denominado **“UN NUEVO CONTRATO SOCIAL Y AMBIENTAL PARA LA LOCALIDAD DE RAFAEL URIBE URIBE”** adoptado mediante Acuerdo No. 005 del 07 octubre de 2020 *“Por el cual se adopta el plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas para la localidad de Rafael Uribe Uribe 2021-2024”*, se constituye en el referente de las acciones y políticas de la administración local, estableciendo en el Capítulo III Propósito 2. *“Cambiar nuestros hábitos de vida para reverdecer a Bogotá y adaptarnos y mitigar la crisis climática”* como parte de sus objetivos, *“Cambiar hábitos ciudadanos que faciliten el mejoramiento del medio ambiente con especial énfasis en el manejo de residuos”*. Así como dentro de sus estrategias desarrollar programas integrales para el manejo de residuos diferenciando sectores residenciales, comerciales e industriales de la localidad.

La Secretaria Distrital de Ambiente en cumplimiento de los principios de la función administrativa artículo 209 Capítulo V de la Constitución Política de Colombia, del Decreto 400 de 2004, Resolución 051 de 2014 de la UAESP y Acuerdo 287 de 2007 en aras del desarrollo de acciones afirmativas en cuanto al aprovechamiento de los residuos sólidos reciclables y la inclusión de la población recicladora, invita a las Organizaciones Recicladoras que se encuentren habilitadas por la UAESP para presentar sus propuestas, esto con el fin de seleccionar la organización con la cual se firmaría un Acuerdo de Corresponsabilidad.

El artículo 209 de la Constitución Política dispone que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado, por su parte, el numeral 10 del artículo 5 del Decreto Distrital No. 400 de 2004 reglamentario del Acuerdo Distrital No. 114 de 2003, establece la inclusión social efectiva en las actividades asociadas

Alcaldía local de Rafael Uribe
Calle 32 No. 23 - 62 sur
Código Postal: 111811
Tel. 3660007
Información Línea 195
www.rafaeluribe.gov.co



**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**

ACUERDO DE CORRESPONSABILIDAD AC-228-2021 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE Y ASOCIACIÓN DE RECICLADORES COLOMBIA LIMPIA.

con el aprovechamiento de residuos sólidos a la población recicladora de oficio en condiciones de vulnerabilidad residente en el Distrito Capital. De igual forma, el Plan Maestro para el Manejo Integral de Residuos Sólidos para Bogotá Distrito Capital, dispuso que en desarrollo del Acuerdo Distrital No. 114 de 2003, las entidades de la Administración Distrital quedan obligadas a partir del 18 de agosto de 2006 a informar a la UAESP sobre los resultados de la separación en la fuente y el apoyo realizado a las organizaciones de recicladores de oficio en condiciones de pobreza y marginalidad, lo anterior de conformidad con el numeral 16 del artículo 69 del Decreto 312 de 2006.

En consecuencia, es necesario aplicar medidas de inclusión social orientadas a la población recicladora de oficio en condiciones de pobreza y vulnerabilidad afectada por intervenciones normativas y contractuales públicas para facilitar su vinculación a los procesos formales de reciclaje y aprovechamiento, como lo dispone el numeral 5° del artículo 67 del Decreto 312 de 2006. Conforme al numeral 1 del Artículo 4° del Acuerdo 287 de 2007, las entidades públicas distritales vinculadas a la gestión y manejo de los residuos sólidos adelantarán acciones afirmativas orientadas a lograr entre otros objetivos el de: *"1. Establecer mecanismos que permitan condiciones de igualdad real de los recicladores en procesos contractuales vinculados a la gestión y manejo integral de los residuos sólidos."*

La Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos expidió la Resolución 051 de 2014 que estableció la figura de Acuerdos de Corresponsabilidad con las Organizaciones de Recicladores como acción afirmativa de fortalecimiento, para generar inclusión y condiciones de igualdad real para los recicladores en la prestación de las actividades de recolección, transporte y clasificación de residuos aprovechables. En el artículo segundo de la citada Resolución se estableció que las organizaciones de recicladores interesadas en suscribir los Acuerdos de Corresponsabilidad deberán solicitar a la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos - UAESP — la verificación del cumplimiento de los requisitos para la configuración de las Organizaciones de Recicladores Habilitadas, mediante la presentación de la correspondiente solicitud acompañada de los documentos a través de los cuales se acredite el cumplimiento de tales requisitos.

En cumplimiento de lo anterior, el Fondo de Desarrollo Local de Rafael Uribe Uribe publicó en la plataforma SECOP II invitación pública FDLRUU-AC-228-2021 cuyo objeto consistió en *"Realizar la gestión integral de residuos sólidos aprovechables de carácter no peligroso, generados en las instalaciones de la alcaldía local de Rafael Uribe Uribe, la cual comprende su recolección, transporte selectivo, almacenamiento, clasificación, aprovechamiento y disposición final"* para que los interesados presentaran sus ofertas.

Una vez cumplidas las etapas del proceso de selección, el comité evaluador recomienda al señor Alcalde Local de Rafael Uribe Uribe suscribir acuerdo de corresponsabilidad con el oferente **ASOCIACIÓN DE RECICLADORES COLOMBIA LIMPIA – ARECICOL**, toda vez que la propuesta presentada, cumple con los requisitos mínimos habilitantes de carácter

ACUERDO DE CORRESPONSABILIDAD AC-228-2021 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE Y ASOCIACIÓN DE RECICLADORES COLOMBIA LIMPIA.

jurídico y técnico, y fue el ganador del sorteo realizado con ocasión del empate en el puntaje en los criterios de ponderación establecidos.

Por lo anterior, las partes acuerdan suscribir el presente acuerdo de corresponsabilidad el cual se regirá por las siguientes:

CLAUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: Realizar la gestión integral de residuos sólidos aprovechables de carácter no peligroso, generados en las instalaciones de la alcaldía local de Rafael Uribe Uribe la cual comprende su recolección, transporte selectivo, almacenamiento, clasificación, aprovechamiento y disposición final.

CLÁUSULA SEGUNDA. - ALCANCE DEL OBJETO: En desarrollo del objeto contractual, el proponente se compromete a realizar la gestión integral de residuos sólidos aprovechables de carácter no peligroso, generados en las instalaciones de la Alcaldía Local de Rafael Uribe Uribe, desde su recolección, transporte, almacenamiento, aprovechamiento y disposición final.

CLÁUSULA TERCERA. - PLAZO: El plazo de ejecución del Acuerdo de Corresponsabilidad será por VEINTICUATRO (24) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio previa constitución de la garantía requerida, el cual y podrá prorrogarse por mutuo acuerdo entre las partes mediante comunicación expresa y escrita antes de su vencimiento.

CLÁUSULA CUARTA. - VALOR: El acuerdo de corresponsabilidad no genera erogación presupuestal alguna, se suscribe en cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto Distrital 400 de 2004 y en la Directiva 009 de 2006.

CLÁUSULA QUINTA. – OBLIGACIONES GENERALES DE LA ASOCIACIÓN

1. Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato, juntamente con el supervisor del mismo, cuando corresponda.
2. Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como los informes y archivos a su cargo, requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución del mismo (cuando aplique).
3. Dar aplicación a los subsistemas que componen el Sistema Integrado de Gestión adoptados por la Secretaría Distrital de Gobierno.
4. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato.
5. Dar estricto cumplimiento al Ideario Ético del Distrito expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., así como a todas las normas que en materia de ética y valores expida la Secretaría Distrital de Gobierno en la ejecución del contrato.

Alcaldía local de Rafael Uribe
Calle 32 No. 23 - 62 sur
Código Postal: 111811
Tel. 3660007
Información Línea 195
www.rafaeluribe.gov.co



**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**

ACUERDO DE CORRESPONSABILIDAD AC-228-2021 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE Y ASOCIACIÓN DE RECICLADORES COLOMBIA LIMPIA.

6. Facilitar al supervisor todas las evidencias que soporten el cumplimiento normativo ambiental y la aplicación de criterios ambientales, según lo establecido en la guía verde de contratación de la entidad y las fichas ambientales del manual de compras públicas del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

CLÁUSULA SEXTA. – OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA ASOCIACIÓN

1. Informar a la Alcaldía sobre el tipo de residuos sólidos aprovechables y las condiciones mínimas de separación en la fuente para su entrega.
2. Recolectar los residuos sólidos aprovechables generados por la Alcaldía Local de Rafael Uribe Uribe en las instalaciones de la sede principal de la Entidad.
3. No dejar residuos sólidos dispersos en las vías públicas que puedan conducir a la generación de puntos críticos.
4. Prestar el servicio de capacitación en separación en la fuente dirigida a los funcionarios y contratistas de la Alcaldía Local de Rafael Uribe Uribe a solicitud del profesional de apoyo al PIGA, realizar un taller dirigido al área de servicios generales y una capacitación para funcionarios y contratistas.
5. Recolectar y transportar los residuos separados en la fuente por la Alcaldía Local de Rafael Uribe Uribe hasta la Estación de Clasificación y Aprovechamiento ECA y el pesaje y clasificación en la ECA, estableciendo las frecuencias, horario y formas de presentación de acuerdo con el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos PGIRS.
6. Entregar certificaciones de disposición final a solicitud del profesional de apoyo al PIGA.
7. Cumplir con los horarios y frecuencias de recolección establecidos.
8. Informar a la Alcaldía Local acerca de las actividades de aprovechamiento realizadas a los materiales entregados a solicitud del supervisor del contrato.
9. Durante las jornadas de entrega del material apoyar en la realización del pesaje del material.

CLAUSULA SÉPTIMA. – CONDICIONES DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Para la prestación de la actividad de aprovechamiento, las Partes del Acuerdo deberán cumplir con las siguientes condiciones:

- A. La persona prestadora de la actividad de aprovechamiento deberá:
 - Establecer las frecuencias, horarios y formas de presentación de acuerdo con el Plan de Gestión Integral de residuos sólidos del Distrito Capital.
 - Realizar las actividades de la clasificación de materiales únicamente en las Estaciones de Clasificación y Aprovechamiento (ECA).
 - Efectuar la recolección de residuos sólidos aprovechables a partir de unidades y cajas de almacenamiento o cualquier sistema alternativo que garantice la recolección y el mantenimiento de sus características.
- B. El suscriptor y/o usuario de la actividad de aprovechamiento (FDLRUU) deberá:

ACUERDO DE CORRESPONSABILIDAD AC-228-2021 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE Y ASOCIACIÓN DE RECICLADORES COLOMBIA LIMPIA.

Presentar los residuos separados en la fuente de acuerdo con los lineamientos del PGIRS o sujetándose a lo establecido en el Programa de Prestación de la persona prestadora de la actividad de aprovechamiento así:

- a) Los residuos deben ser separados por tipo material, de acuerdo con los lineamientos del PGIRS o sujetándose a lo establecido en el Programa de Prestación de la persona prestadora de la actividad de aprovechamiento.
- b) Los residuos no deben estar contaminados con residuos peligrosos, metales pesados, ni bifenilos policlorados.
- c) Entregar de forma gratuita a la persona prestadora de la actividad los residuos aprovechables.

Los residuos serán entregados según lo establecido en la Resolución 2184 de 2019 *“Por la cual se modifica la Resolución 668 de 2016 sobre uso racional de bolsas plásticas y se adoptan otras disposiciones”*, en la cual se establece el nuevo código de colores para la separación y segregación de los residuos en la fuente en el Distrito Capital. Teniendo el siguiente:

1. Color verde (bolsa verde) para depositar residuos orgánicos aprovechables
2. Color blanco (bolsa blanca) para depositar residuos aprovechables como plástico, vidrio, metales, multicapa, papel y cartón
3. Color negro (bolsa negra) para depositar residuos no aprovechables como papel higiénico, servilletas, papeles y cartones contaminados con comida y papeles metalizados.

El operador del servicio deberá realizar una sesión de capacitación en reciclaje y su importancia para el cuidado del medio ambiente dirigida a funcionarios y contratistas, organizada con el apoyo del profesional de apoyo al PIGA del FDLRUU.

Adicionalmente, deberá garantizar la elaboración de un taller de separación y clasificación de los residuos dirigida al personal de servicios generales, el taller deberá ser elaborado de manera didáctica y se organizará con el apoyo del profesional de apoyo al PIGA del FDLRUU.

Nota 1. Las frecuencias y horarios de recolección se establecerán de común acuerdo según las dinámicas de generación de la entidad entre el profesional de apoyo al PIGA y la asociación.

Nota 2. Las certificaciones de disposición final y aprovechamiento se entregarán a solicitud de la Alcaldía Local y la asociación tendrá como plazo máximo de entrega de dicho documento ocho (8) días hábiles a partir del día de realización de la jornada de entrega del material aprovechable.

CLAUSULA OCTAVA. - OBLIGACIONES DE LA ALCALDÍA LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE

1. Verificar a través del supervisor la correcta ejecución del objeto contratado.

Alcaldía local de Rafael Uribe
Calle 32 No. 23 - 62 sur
Código Postal: 111811
Tel. 3660007
Información Línea 195
www.rafaeluribe.gov.co



**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**

ACUERDO DE CORRESPONSABILIDAD AC-228-2021 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE Y ASOCIACIÓN DE RECICLADORES COLOMBIA LIMPIA.

2. Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
3. Verificar a través del supervisor del contrato que el contratista de cumplimiento a los criterios ambientales establecidos en la guía de contratación sostenible y demás criterios ambientales contemplados en las especificaciones.
4. Permitir la realización del aforo de los residuos sólidos.
5. Entregar el material aprovechable en las condiciones pactadas y correctamente separado desde la fuente.
6. Informar a la asociación acerca de los horarios y frecuencias de recolección.

CLAUSULA NOVENA. – SUPERVISIÓN: La supervisión del contrato será ejercida por el alcalde Local o por quien designe como su Apoyo. El supervisor y/o su Apoyo ejercerá sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación de la SECRETARÍA, y está obligado a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. Para tal fin deberá cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes.

El alcalde Local, podrá designar mediante comunicación escrita un servidor Público y/o contratista que se denominará “*apoyo a la supervisión*” y que tendrá como función apoyar a este en la supervisión en la ejecución de las obligaciones contractuales que se deriven del contrato. En ningún caso el supervisor del contrato podrá delegar la supervisión de contrato en un tercero.

En todo caso el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente de manera temporal o definitiva la designación del supervisor, a través de la correspondiente modificación de la minuta contractual.

CLÁUSULA DÉCIMA. – CLÁUSULAS AMBIENTALES:

1. Durante el desarrollo del presente acuerdo la ASOCIACIÓN deberá presentar el certificado de emisión de gases vigente del (los) vehículo (s) de que sea (an) utilizado (s) para el transporte del material aprovechable el cual debe estar aprobado por un centro de diagnóstico reconocido y avalado por la autoridad ambiental competente.
2. La ASOCIACIÓN debe emplear las técnicas necesarias para evitar la contaminación de la zona e incomodidad en el desarrollo de las actividades de la entidad, atendiendo los protocolos de seguridad en cada una de las dependencias e instalaciones de ésta y el cronograma determinado para la recolección de los residuos.

CLÁUSULA NOVENA. - GARANTÍAS: LA ASOCIACIÓN se compromete a constituir a favor del FONDO cualquiera de las siguientes garantías así:

- a. Contrato de seguro.

Alcaldía local de Rafael Uribe
Calle 32 No. 23 - 62 sur
Código Postal: 111811
Tel. 3660007
Información Línea 195
www.rafaeluribe.gov.co



**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**

ACUERDO DE CORRESPONSABILIDAD AC-228-2021 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE Y ASOCIACIÓN DE RECICLADORES COLOMBIA LIMPIA.

- b. Patrimonio Autónomo.
- c. Garantía bancaria.

La garantía de cumplimiento constituida deberá amparar:

Garantía de seriedad de la oferta. En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor de la oferta y debe estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.

Cumplimiento. En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con una vigencia igual a un (1) año.

Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales. En cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de expedición de la póliza.

Calidad del servicio. En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de expedición de la póliza.

Responsabilidad civil extracontractual. En cuantía no inferior a doscientos (200) SMMLV, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato, contado a partir de la fecha de expedición de la póliza.

PARÁGRAFO 1: EL CONTRATISTA deberá ampliar la vigencia de la garantía en caso de suscribirse prorrogas. **PARÁGRAFO 2:** La garantía exigida deberá ser constituida por LA ASOCIACIÓN dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la entrega de la copia del presente acuerdo y publicarlas en el SECOP II para su aprobación. **PARÁGRAFO 3:** Una vez iniciada la ejecución del contrato, en caso de incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA de la obligación de obtener la ampliación de la garantía o de la obligación de obtener su renovación o de la obligación de restablecer su valor o de aquella de otorgar una nueva garantía que ampare el cumplimiento de las obligaciones que surjan por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, la entidad contratante podrá declarar la caducidad del mismo. **PARÁGRAFO 4:** Las únicas exclusiones aceptables para las pólizas que se constituyan en relación con el presente Contrato serán las señaladas en el artículo 2.2.1.2.3.2.3. del Decreto 1082 de 2015, las demás exclusiones se entenderán por no escritas. **PARÁGRAFO 5:** En todo caso, las vigencias de las garantías, serán ajustadas con base en la fecha de suscripción del Acta de Inicio.

CLÁUSULA DÉCIMA. – CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN Y USO DE LOS RECURSOS TECNOLÓGICOS: Toda información obtenida por LA ASOCIACIÓN, así como sus informes y documentos que produzca, relacionados con la ejecución del acuerdo, son considerados confidenciales, por lo que LA ASOCIACIÓN no podrá divulgarlos sin autorización expresa por escrito del FONDO, a menos que medie orden judicial.

ACUERDO DE CORRESPONSABILIDAD AC-228-2021 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE Y ASOCIACIÓN DE RECICLADORES COLOMBIA LIMPIA.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - DISTRIBUCIÓN DE LOS RIESGOS EN LA EJECUCIÓN DEL ACUERDO: Para efectos del presente acuerdo, se determinó que existen los riesgos previsibles establecidos en el estudio previo, el cual hace parte integral del presente acuerdo.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR, Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente acuerdo, cuando la demora sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito no imputable a la parte que la alega y que esté debidamente invocada y constatada de acuerdo a la ley y la jurisprudencia colombiana, salvo que el evento de fuerza mayor o caso fortuito haya ocurrido estando en mora la parte que invoca el evento de caso fortuito o fuerza mayor. La ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito debe ser comunicada al supervisor del acuerdo a más tardar el quinto (5) día hábil siguiente a su acaecimiento. Si dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la aceptación por la parte a quien le fue invocado el evento, no sean superado sus efectos, las partes convendrán un plazo de suspensión del término del acuerdo mientras se supera la situación.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: LA ASOCIACIÓN declara bajo juramento, que se entenderá prestado con la firma y presentación del formato único de la hoja de vida de persona jurídica de la función pública, que no encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades señaladas por la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones concordantes.

PARÁGRAFO - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES SOBREVINIENTES: Si llegare a sobrevenir inhabilidad e incompatibilidad en LA ASOCIACIÓN, esta renuncia a la ejecución del acuerdo previa autorización escrita del FONDO.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: LA ASOCIACIÓN no podrá ceder o subcontratar total o parcialmente el presente acuerdo a persona natural jurídica, nacional o extranjera sin la autorización previa y escrita del FONDO.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: El presente acuerdo no genera relación laboral alguna, ni prestaciones sociales entre el FONDO y LA ASOCIACIÓN o sus empleados a cualquier título según el mandato contenido en el inciso segundo del numeral 3° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE: El presente acuerdo estará sometido al Decreto 400 de 2004 "*Por el cual se impulsa el aprovechamiento eficiente de los residuos sólidos producidos en las entidades distritales*"; el Decreto No. 312 de 2006 "*Por el cual se adopta el Plan Maestro para el Manejo Integral de Residuos Sólidos para Bogotá Distrito Capital*"; el Acuerdo 287 de 2007 "*Por el cual se establecen lineamientos para*

ACUERDO DE CORRESPONSABILIDAD AC-228-2021 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE Y ASOCIACIÓN DE RECICLADORES COLOMBIA LIMPIA.

aplicar las acciones afirmativas que garantizan la inclusión de los recicladores de oficio en condiciones de pobreza y vulnerabilidad en los procesos de la gestión y manejo integral de los residuos sólidos"; la Resolución No. 051 de 2014 "Por medio de la cual se establece la Figura de Acuerdos de Corresponsabilidad con las Organizaciones de Recicladores como acción afirmativa de fortalecimiento" y demás normas aplicables o aquellas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - DOCUMENTOS: Hacen parte integrante del presente acuerdo y por lo tanto son vinculantes para las partes, los siguientes documentos: a) Los estudios previos. b) La documentación precontractual contentiva del proceso de selección por No. FDLRUU- AC-228-2021. c) La propuesta presentada por LA ASOCIACIÓN. d) Los documentos, actas, acuerdos, comunicaciones y demás actos que se produzcan en desarrollo del objeto del acuerdo.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente acuerdo se entiende perfeccionado a partir de la suscripción de este por las partes. Para su ejecución se requiere la aprobación de la garantía única constituida por LA ASOCIACIÓN.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA. - LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL: La ejecución de los servicios de recolección de residuos se llevara a cabo en Bogotá D.C. y para todos los efectos legales y contractuales las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Bogotá, D.C.

Elaboró: Diana Carolina Sánchez Castillo / Abogado -contratación FDLRUU
Revisó: Ana Lorena Carvajal / Abogada Especializada Contratación FDLRUU